H01393039

16

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 008 DE 1.964

Medellín, Enero treinta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro.-

La señorita Solina Gallego Fernández, en su condición de Presidenta de la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA", solicita el reconocimiento de personería jurídica para dicha entidad, y con tal fin acompaña copias del acta de fundación, de elección de dignatarios y de los estatutos por los cuales habrá de gobernarse.

Estos determinan con claridad el nombre, domicilio, objetivo perseguido, patrimonio que compone la institución y organismos de dirección y administración. Ninguna disposición reglamentaria atenta contra la Ley, la moral o el orden público de la Nación. Antes bien, se trata de una Fundación altamente loable, porque sus fines, según se expresa en el artículo tercero de los estatutos, son: "Trabajar en defensa de los derechos del niño y de que esos derechos sean realmente ejercidos por el niño. En desarrollo de sus propósitos esenciales, la Fundación propiciará la creación de escuelas maternales y pre-escolares, de centros de medicina infantil preventiva y de organismos que favorezcan el mejoramiento de la vida hogareña, la alimentación y el vestido de los niños de esas escuelas, particularmente de clases económica- o espiritualmente débiles, buscando ante todo que los niños amen a Cristo, a sus padres y a sus maestros, y que encuentren agradable el estudio desde sus primeras nociones intelectuales".

"La fundación aspira a colaborar en la formación de maestros y maestras que sepan infundir en los niños el cristiano amor a la humanidad y en este sentido adopta el "Decálogo del Maestro de Gabriela Mistral, así:

"1. Ama: Si no puedes amar mucho no enseñes niños. "11. Simplifica: Saber es simplificar sin res

tar esencia.

"III. Insiste; Repite como la naturaleza repite las especies hasta alcanzar la perfección.

"IV. Enseña con intención de hermosura, porque la hermosura es madre.

"V . Maestro, sé fervoroso: Para encender lámparas has de llevar fuego en tu corazón.

"VI. Vivica tu clase: Cada lección ha de ser- viva como un ser.

"VII. Cultívate: Para dar hay que tener mucho.

"VIII. Acuérdate que tu oficio no es mercancía sino oficio divino.

"IX. Antes de dictar tu lección cotidiana mira a tu corazón y ve si está puro.

"X. Piensa en que Dios te ha puesto para crear el mundo de mañana."

Como se han cumplido los requisitos prescritos por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, es procedente y legal acceder a reconocer a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA" como ente capaz en la vida del derecho, habilitándolo para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

Por lo expuesto, la Gobernación de Antioquia, con fundamento en las facultades que le fueron conferidas por el ordinal n), artículo 1º del Decreto 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la "FUNDACION EDUCADORA INFANTIL CARLA-CRISTINA", con domicilio en la ciudad de Medellín.

Inscribir en el libro respectivo, como representante legal de la Fundación, a la señorita SOLINA GALLEGO -

H01393040

17

FERNANDEZ, en su calidad de Presidenta, quien será tenida como tal mientras se solicite y obtenga nueva inscripción.-

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en la "GACETA DEPARTAMENTAL" y comenzará a surtir sus efectos 15 días después de cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto 1326 de ---- 1.922.

COPIESE. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EL GOBERNADOR ENGDO.,

LUIS EDUARDO MESA VELASQUEZ

EL SECRETARIO,

RAFAEL GOMEZ ALVAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

L.L.L
ECE.BCM.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMON DE DOCUMENTOS Y BIBLIOTECA